

C. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ LÓPEZ
P R E S E N T E

En atención a su solicitud de información con folio 00195514, de fecha 19 de mayo del presente año, recibida a través del Sistema INFOMEX por la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial, mediante la cual solicita la siguiente información:

“Se solicita: 1. ¿Cuántos proyectos en materia de impacto Ambiental han sido aprobados en el municipio de Tehuacán, Coxcatlán, Ajalpan, Atlixco y Teziutlán? 2. ¿qué tipo de proyectos para estos municipios se han aprobado? y 3. ¿Cuáles han sido las condicionantes para cada uno de ellos?..... De antemano gracias”(Sic).

De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 9, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 51 párrafo segundo, 54 fracciones I, II y IV y 62 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, informo a Usted lo siguiente respecto a los puntos de su solicitud:

1) Cantidad de proyectos aprobados:

Año	Municipios					Total
	Tehuacán	Coxcatlán	Ajalpan	Atlixco	Teziutlán	
2011	10	1	2	4	3	20
2012	8	5	0	10	0	23
2013	17	0	1	12	1	31
2014	3	0	0	1	1	5

2) Tipo de proyectos aprobados:

2011	
Tehuacán	Estación de Servicio, Obra Pública, Vivienda y Servicio
Coxcatlán	Obra Pública
Ajalpan	Obra Pública
Atlixco	Hidráulico, Obra Pública
Teziutlán	Obra Pública

2012	
Tehuacán	Habitacional, Industrial, Hidráulico y Obra Pública Municipal
Coxcatlán	Servicios, Obra Pública Municipal, Hidráulica
Atlixco	Servicios, Habitacional, Hidráulico, Obra Pública Municipal, Composteo y Estación de Servicio.

2013	
Tehuacán	Comercial, Obra Pública, Industrial, Habitacional y Escuela
Ajalpan	Obra Pública
Atlixco	Habitacional, Servicio, Obra Pública y Estación de Servicios
Teziutlán	Lotificación

2014	
Tehuacán	Habitacional y Obra Pública
Atlixco	Panteón
Teziutlán	Habitacional

- 3) Respecto al punto número 3, hago de su conocimiento que del análisis integral a los extremos de sus planteamientos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, esta Unidad Administrativa de Acceso a la Información estima que la obtención de la información solicitada implica la obstaculización del buen desempeño del área competente de la Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial, en virtud del volumen que representa, así como de la compilación de documentos que conlleva atender la totalidad de sus peticiones.

Sustenta lo anteriormente expresado, los preceptos legales que a continuación se reproducen:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

“Artículo 53.- El acceso a la información se dará en la forma en que lo permita el documento de que se trate. En la medida de lo posible la información se entregará por medios electrónicos, siempre que el solicitante así lo haya requerido y sea posible.”

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

“Artículo 46.- Cuando la obtención de la información solicitada obstaculice el buen desempeño de la unidad administrativa del Sujeto Obligado, en virtud del volumen que representa o implique la realización de análisis, estudios o compilaciones de documentos u ordenamientos, la obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida poniendo a disposición del solicitante dichos documentos u ordenamientos para su consulta directa en el sitio en que se encuentren, protegiendo la información de acceso restringido.”

Asimismo, no pasa desapercibido indicar que en fortalecimiento a lo anteriormente mencionado, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, también se ha pronunciado al respecto por conducto del Criterio 9/10 que en su parte conducente refiere lo siguiente:

“Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.”

Expedientes:

0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal

1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde

2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal

5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar

0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal

Motivos lo anteriores, por los que atendiendo a la obligación de dar acceso a la información, se estima pertinente poner a su disposición para consulta directa, las 79 resoluciones en materia de impacto ambiental referidas en el punto número 1 de su solicitud para la revisión de las respectivas condicionantes,

en la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de esta Secretaría, ubicada en la Recta a Cholula, Km 5.5, número 2401, San Andrés Cholula, Puebla; teléfono (222)273 68 00 (Ext. 2174); de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs. con el Lic. José Alfredo Julián Peral, previa cita que se genere al respecto.

Finalmente, en términos del artículo 77 de la Ley de la materia usted tiene el derecho de impugnar vía recurso de revisión el contenido de la presente respuesta atendiendo a las formalidades previstas para tal efecto y a las causas contenidas en su artículo 78.

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA A 02 DE JUNIO DE 2014
EL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO RURAL, SUSTENTABILIDAD Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

JOSÉ ALFREDO JULIÁN PERAL